 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE RAMIRIQUÍ EMPORIO MUSICA Y CUNA DEL CIVILISMO COLOMBIANO</p>	MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ NIT: 891.801.280-6	MACROPROCESO	APOYO
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Proceso	Gestión Documental
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Formato	F-GD-01
	ACTOS ADMINISTRATIVOS RESOLUCIONES	Cód.-TRD: 110.03.03 Página 1 de 2	Versión: 01 Fecha: 21/02/2018

**RESOLUCIÓN No. 249
PRIMERO (01) DE JUNIO DE 2026**

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO SEGÚN CONTRATO N° MRAM-SASI-004-2026”

El alcalde Municipal de Ramiriquí Boyacá, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas por la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), en la plataforma del SECOP II el municipio de Ramiriquí y WILSON HUMBERTO PESCA SANDOVAL identificado con CC. N° 9.395.623 expedida en Sogamoso, firmaron el contrato N° MRAM-SASI-004-2026, cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE CONTENCIÓN PARA FORTALECER LA SEGURIDAD VIAL Y CIUDADANA EN EVENTOS DE AGLOMERACIÓN DE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ”, por un valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 58.410.000) M/CTE, y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha del acta de inicio.


2. Que de conformidad con el contrato N° MRAM-SASI-004-2026, se solicitaron las siguientes garantías:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN	RIESGOS ASEGURADOS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses; El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.
CALIDAD DEL BIEN	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por el servicio entregada a satisfacción.

3. Que teniendo en cuenta lo anterior, el contratista presentó la póliza de cumplimiento N° 51-46-101026842 anexo 0, expedida el día veintinueve (29) de mayo del año 2026, por la compañía Seguros del Estado, identificada con NIT 860.009.578-6 que garantizan el cubrimiento solicitado en el contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

N° DE PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
N° 51-46-101026842 Anexo 0	Cumplimiento	29/05/2026	Cumplimiento del contrato	\$ 5.841.000,00	Desde 27-05-2026 Hasta 10-01-2027
			Calidad del bien	\$ 5.841.000,00	Desde 27-05-2026 Hasta 10-01-2027

Que, en mérito de lo expuesto,

	MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ NIT: 891.801.280-6	MACROPROCESO	APOYO
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Proceso	Gestión Documental
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Formato	F-GD-01
	ACTOS ADMINISTRATIVOS RESOLUCIONES	Cód.-TRD: 110.03.03	Versión: 01
	Página 2 de 2		Fecha: 21/02/2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar y aprobar la póliza de cumplimiento N° 51-46-101026842 anexo 0, expedida el día veintinueve (29) de mayo del año 2026, por la compañía Seguros del Estado, identificada con NIT 860.009.578-6, que garantizan el cubrimiento solicitado en el contrato No. MRAM-SASI-004-2026, cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS DE CONTENCIÓN PARA FORTALECER LA SEGURIDAD VIAL Y CIUDADANA EN EVENTOS DE AGLOMERACIÓN DE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ”, por un valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 58.410.000) M/CTE, y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución a la Secretaria de Gobierno para lo pertinente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada el primer (01) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Firmado en original

CAMILO ANDRES ÁVILA MÁRQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

m o d o u e

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: secretaria de Gobierno Municipal

Ubicación: Resoluciones/carpeta proceso contractual

Proyecto: Laura Catalina Rubio / Dirección Técnica de Compras Públicas

Revisó: Laura Carvajal Quintero / Asesor jurídico Gestión Contractual

Aprobó: Camilo Ávila Márquez/ alcalde Municipal